

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12460. *RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 24 viviendas en Dehesas de Guadix (Granada).*

Publicado el Real Decreto 1353/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 24 viviendas en Dehesas de Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Finca rústica del término municipal de Dehesas, denominada "1.º Torrojar", que linda: Levante, Cuevas del Pueblo; Poniente, don Miguel Hernández Requena; Mediodía, acequia de su riego, y Norte, acequia Puente Alto.»

Propietario: Don José Hernández Porcel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al tomo tercero del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix, al folio 21, finca número 113, inscripción segunda.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se citan a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las doce horas y siguientes del día 18 de junio de 1976 se constituya en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Gobernador civil o al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Promoción de Suelo, Fernando Hipólito Lancha.

12461 *RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 20 viviendas en Orce (Granada).*

Publicado el Real Decreto 1354/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 20 viviendas en Orce (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Una huerta llamada del "Chorreador", que se sitúa en el punto del mismo nombre y al principio del pago de la Tarquina, extramuros de la villa de Orce, compuesta de cuarenta y tres áreas catorce centiáreas noventa y cuatro centímetros cuadrados, o sea, seis fanegas y siete celemines, tierra regadío de primera calidad, que se fertilizan con las aguas del lugar y se dividen en varios bancales y paratos, conteniendo parras y frutales de clases diferentes, cercada de tapias y con linderos al Levante, el camino de Baza; Mediodía, el mismo camino, o sea, la Cuesta llamada de San Antón y las cuevas del barrio de la Tarquina; Poniente, tierras que fueron de Pedro Amador Manzano y hoy son de José Gómez Miras, y al Norte, el camino de Galera; las dos casas que existían unidas a esta finca fueron destruidas por hallarse bastante ruinosas y sus solares, que miden doscientos diecinueve metros cuadrados aproximadamente, han sido puestos en cultivo.»

Propietario: Don José María Ortiz Ambel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar al folio 227 vuelto, del tomo 363 del archivo, libro 54 del Ayuntamiento de Orce, finca número 3.080, inscripción cuarta.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se citan a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las diecisiete horas y siguientes del día 15 de julio de 1976 se constituya en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Gobernador civil o al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Promoción de Suelo, Fernando Hipólito Lancha.

12462 *RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 30 viviendas en Fonelas (Granada).*

Publicado el Real Decreto 1355/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 30 viviendas en Fonelas (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Parcela de terreno de superficie cinco mil novecientos catorce coma setenta y seis metros cuadrados, que ha de segregarse de la finca de mayor cabida, que igualmente se describirá, y cuyos linderos son: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz; Este, camino de Fonelas a Pedro Martínez y Guadix, y Oeste, resto de la finca matriz.»

La finca matriz es la rústica denominada «Cañada de la Era y Racionero» en término de Fonelas, compuesta además de una cueva y una era construida dentro de su perímetro, cuya finca está destinada a riego y viña, de una extensión superficial de veintiuna fanegas ocho celemines y medio cuartillo, equivalente a cinco hectáreas ocho áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, los vecinos del pueblo, herederos de Juan Gómez Huertas, José Torres, Manuel Casas, Antonio Gómez y otros; Sur, la finca denominada Mesina del señor Sánchez y Alvarez de Quindorf; Este, camino de Fonelas a la estación del ferrocarril, que es el mismo que conduce a Guadix y Pedro Martínez, y Oeste, la misma finca Mesina y la finca matriz.

Propietarios: La sociedad conyugal, constituida por don Miguel Mesa Osorio y doña Josefa Hervás López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al folio 43, del libro 13 de Fonelas, finca número 937 e inscripción primera.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se citan a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las doce horas y siguientes del día 15 de julio de 1976 se constituya en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Gobernador civil o al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, las alegaciones que estime oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Promoción de Suelo, Fernando Hipólito Lancha.